



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015)

PROCESO	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	ARIEL ANSELMO ARIAS PACHECHO Y OTROS
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
RADICADO	05001-33-33-005- 2013 - 0614 -00
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO / RELEVA PERITO

1. Se allega al expediente la respuesta al exhorto No 200 remitido por el Juzgado 187 de Instrucción Penal Militar (folios 941 a 1135), y se pone en conocimiento de las partes, para los efectos que estimen pertinentes.
2. En la audiencia inicial de fecha 23 de septiembre de 2014, se decretó la prueba pericial solicitada por la parte demandante, y se designó a MARIA LUZ AIDA TOBÓN ARIAS, evaluadora de bienes muebles.

No obstante, la señora TOBÓN ARIAS no ha comparecido al Despacho para manifestar si acepta o no el cargo para el cual fue designado, por lo que se procederá a su relevo.

En consecuencia, se procede a designar como perito evaluador de bienes muebles al auxiliar de la justicia **OMAR RODRIGO SAMPEDRO AGUIRRE** quien se localiza en la calle 22 Sur No 28 – 270 torre 3 apartamento 303 de la ciudad de Medellín. Teléfono 3526571, para que elabore un dictamen pericial, en el que se determine:

- El valor de los bienes que se aduce en la demanda, sufrieron daños el 20 de abril de 2013, y que corresponden a 1 taburete, 1 sofá, y 2 cuadros decorativos.

- La pérdida del valor de los bienes muebles concordancia con la indexación propia del valor actual para la fecha del experticio.
- La falta de oportunidad en su disfrute y el estado en que los mismos fueron dejados.

Líbrese la correspondiente comunicación por conducto de la secretaría del Despacho.

Se informa al auxiliar de la justicia, deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (05) días siguientes, a la aceptación del mismo, y efectuada su posesión, cuenta con el término de diez (10) días para rendir el dictamen.

Se advierte además, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 numerales 2 y 3 de la ley 1437 de 2011, el profesional que designe para la elaboración del dictamen pericial, deberá comparecer al Despacho el día **4 DE MARZO DE 2015 A LAS 3:00 P.M.**, señalado para la celebración de la audiencia de pruebas, a efectos que sustente y exprese las razones y conclusiones de su dictamen, así como la información que dio lugar al mismo y el origen de su conocimiento. Así mismo, de presentarse, deberá pronunciarse respecto de las solicitudes de adición y aclaración, así como la objeción que se formule en contra de su dictamen.

Los gastos de la pericia, estarán a cargo de la parte demandante, como interesada en le práctica de la prueba.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

S.G.S.

<p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p align="center">JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p align="center">CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>12</u> el auto anterior.</p> <p align="center">Medellín, <u>02 FEB 2015</u> Fijado a las 8 a.m.</p> <p align="center">_____ ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO <small>Secretaría</small></p>
--